

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-25-4331

(MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-25-4019 LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE MAYO 15 DE 2025)

RADICACION 66001-1-25-0330
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

EL CURADOR URBANO PRIMERO DE LA CIUDAD DE PEREIRA, ARQ. ORLANDO BEDOYA GIRALDO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EL DECRETO 1077 DE 2015, Y EL DECRETO 702 DE SEPTIEMBRE 17 DE 2021 Y,

CONSIDERANDO

A. Que:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
A. BOTERO Y CIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	NIT 816004301-0
Rep. Legal: SANTIAGO BOTERO GONZALEZ	CC 1088256065
NÚCLEO CONSTRUCTORA S.A.S	NIT 900324986-2
Rep. Legal: JUAN PABLO BUITRAGO MENDEZ	CC 10124719

Solicitaron ante este Curador, modificación a la **Resolución N° 66001-1-25-4019 Licencia Urbanística de Construcción expedida el 15 de mayo de 2015**, en el (los) lote (s) denominado(s) e identificado(s) así:

FICHA CATASTRAL	MATRICULA	DIRECCIÓN	ÁREA	PROPIETARIO
660010002000000030096000000000	290-239570	LOTE ORIGEN 3	25447.63	A. BOTERO Y CIA SCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES NÚCLEO CONSTRUCTORA SAS
	290-239571	ÁREA DE CESIÓN VIAL 1	5984.22	A. BOTERO Y CIA SCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES NÚCLEO CONSTRUCTORA SAS
	290-239572	ÁREA DE CESIÓN OBLIGATORIA	18665.68	A. BOTERO Y CIA SCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES NÚCLEO CONSTRUCTORA SAS
	290-239569	LOTE ORIGEN 2	25114.75	A. BOTERO Y CIA SCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES NÚCLEO CONSTRUCTORA SAS
	290-239568	LOTE ORIGEN 1	20039.72	A. BOTERO Y CIA SCA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES NÚCLEO CONSTRUCTORA SAS
		TOTAL		95252

- B. Que para estos efectos, el solicitante acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Resoluciones 1025 y 1026 de 2021 expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- C. Que con ocasión a lo anterior el trámite quedo radicado en legal y debida forma de fecha Mayo 19 del 2025. con el número **66001-1-25-0330**.
- D. Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales:

	Nombre	Matricula Profesional
Constructor	CESAR AUGUSTO ALARCON VALENCIA	63202-42062

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-25-4331

(MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-25-4019 LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE MAYO 15 DE 2025)

RADICACION 66001-1-25-0330
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

Arquitecto	VALENTINA GOMEZ GALLEGO	A2542016-1088302660
Ing. Civil Diseñador Estructural	ANGELA MARIA RAMIREZ GARCIA	25202-094678CND
Diseñador de elementos no estructurales	CESAR AUGUSTO ALARCON VALENCIA	63202-42062
Ing. Civil Geotecnista	ALVARO ALBERTO MILLAN ANGEL	014RIS
Revisor Independiente	LINA MARIA GONZALEZ MORENO	1720282895CLD

- E. Que conforme a lo establecido en el Parágrafo 1 del ARTÍCULO 2.2.6.12.2.1, la fotografía de la Valla se aportó al expediente el **22 de mayo de 2025**
- F. Que cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.6.12.2.1 del Decreto 1077 de 2015, se surtió el proceso de citación a vecinos, los cuales **no** se hicieron parte del trámite.
- G. Que mediante Resolución N° 002893 de abril 10 de 2025, expedida por la Secretaria de Planeación Municipal, se aprueban los criterios de implantación del proyecto ORIGEN SENIOR LIVING, ubicado en el predio La Salud, Entrada 1 (LA SALLE) sector Cerritos del municipio de Pereira, identificado con la ficha catastral N° 660010002000000030096000000000.
- H. Que el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.2.6.12.3.1 establece que los curadores urbanos tendrán un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles para resolver las solicitudes de licencia y de modificación de licencia vigente pronunciándose sobre su viabilidad, negación o desistimiento, contados desde la fecha en que la solicitud haya sido radicada en legal y debida forma y que dicho plazo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido, mediante acto administrativo de trámite que solo será comunicado, cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten.
- I. Que, por la complejidad del proyecto, ha sido decisión de este despacho prorrogar el plazo para resolver la solicitud de licencia, en la mitad del término inicialmente dispuesto por el Decreto 1077 de 2015, mediante Resolución N°0035 del **26 de septiembre de 2025**.
- J. Que una vez efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica, se expidió acta de observaciones y correcciones con fecha del **24 de junio de 2025**, notificada el **24 de junio de 2025**.
- K. Que los documentos cumplen con las normas establecidas en la ficha normativa CDR-02 del Acuerdo 035 de 2016 y el Decreto 1077 de 2015, esta Licencia deberá dar cumplimiento a los retiros viales establecidos,
- L. Que de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.12.3.1 del Decreto 1077 de 2015, el Curador genera el acta de viabilidad y la liquidación del cargo variable, el día **29 de octubre de 2025**, comunicada el **29 de octubre de 2025**.

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-25-4331

(MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-25-4019 LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE MAYO 15 DE 2025)

RADICACION 66001-1-25-0330
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

- M. Que el solicitante acredite los pagos correspondientes a expensas de conformidad con el artículo 2.2.6.6.8.2 el día 27 de noviembre de 2025.
- N. Que conforme a lo anterior, el Curador Urbano 1 de Pereira,

RESUELVE

Artículo 1º Modificar la Resolución N° 66001-1-25-4019 Licencia Urbanística de Construcción expedida el 15 de mayo de 2015, en la modalidad AMPLIACIÓN, para la CONSTRUCCIÓN DE LAS TORRES 3 Y 4 CADA UNA DE DOS SOTANOS Y 3 TRES PISOS, EL CLUB HOUSE DE 3 PISOS Y PLATAFORMA DE PARQUEADEROS, DEL PROYECTO ORIGEN SENIOR LIVING con un área total a ampliar construida de 9743.02 m².

CUADRO DE ÁREA DE CONSTRUCCIÓN TORRE 3				
Piso -2	Unidad -209	131.1	463.02	605.91
	Unidad -210	67.8		
	Unidad -211	68.9		
	Unidad -212	67.8		
	Unidad -213	127.42		
	área común	142.89		
Piso -1	Unidad -109	76.63	357.69	500.58
	Unidad -110	67.76		
	Unidad -111	68.9		
	Unidad -112	67.8		
	Unidad -113	76.6		
	área común	142.89		
Piso 1	Unidad 109	78.44	384.44	507.08
	Unidad 110	113.78		
	Unidad 111	113.78		
	Unidad 112	78.44		
	área común	122.64		
Piso 2	Unidad 209	78.44	384.44	507.08
	Unidad 210	113.78		
	Unidad 211	113.78		
	Unidad 212	78.44		
	área común	122.64		

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-25-4331

(MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-25-4019 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE MAYO 15 DE 2025)

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0330
6
MODIFICACIÓN

Piso 3	Unidad 309	78.44	384.44	507.08
	Unidad 310	113.78		
	Unidad 311	113.78		
	Unidad 312	78.44		
	área común	122.64		
TOTAL			1974.03	2627.73

CUADRO DE ÁREA DE CONSTRUCCIÓN TORRE 4				
Piso -2	Unidad -214	127.42	459.34	602.23
	Unidad -215	67.8		
	Unidad -216	68.9		
	Unidad -217	67.8		
	Unidad -218	127.42		
	área común	142.89		
Piso -1	Unidad -114	76.63	357.69	500.58
	Unidad -115	67.76		
	Unidad -116	68.9		
	Unidad -117	67.8		
	Unidad -118	76.6		
	área común	142.89		
Piso 1	Unidad 113	78.44	384.44	507.08
	Unidad 114	113.78		
	Unidad 115	113.78		
	Unidad 116	78.44		
	área común	122.64		
Piso 2	Unidad 213	78.44	384.44	507.08
	Unidad 214	113.78		
	Unidad 215	113.78		
	Unidad 216	78.44		
	área común	122.64		
Piso 3	Unidad 313	78.44	384.44	507.08
	Unidad 314	113.78		
	Unidad 315	113.78		
	Unidad 316	78.44		
	área común	122.64		
TOTAL			1970.35	2624.05

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-25-4331

(MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-25-4019 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE MAYO 15 DE 2025)

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0330
6
MODIFICACIÓN

Cuadro de áreas alameda	
Piso - 1 Parquaderos	3532.19
Club house	959.05
TOTAL	4491.24

Alameda (área no construida)	6117.67
------------------------------	---------

Las Torres 1y 2 no se modifican, quedan así:

CUADRO DE AREAS EDIFICIO						
TORRE 1	ÁREA perímetro losa (M2)	Circulaciones, cuartos técnicos	ESCALERA	Buitrones	Ascensor	Area Construida SIN BUITRONES
PISO 1 (4 aptos)	646.86	91.83	33.52	5.84	11.70	629.32
PISO 2 (5 aptos)	500.54	91.83	33.52	5.84	11.70	483.00
PISO 3 (5 aptos)	480.29	71.58	33.52	5.84	11.70	462.75
PISO 4 (4 aptos)	507.08	71.58	33.52	5.84	11.70	489.54
PISO 5 (4 aptos)	507.08	71.58	33.52	5.84	11.70	489.54
PISO 6- CUARTO MAQUINAS	67.00	0.00	33.52	0.00	0.00	67.00
totales	2708.85	398.40	201.12	29.20	58.50	2621.15
% area vendible/ construida	73%					

Areas Apartamentos																							
CUADRO DE AREAS EDIFICIO																							
TORRE 1	AREA PRIVADA																		TOTAL AREA VENDIBLE	TOTAL AREA COMUN POR PISO			
	APTO #6			APTO #4			APTO #3			APTO #2			APTO #1			AP	AC	AC					
	TIPO	AP (sin balcón)	AP balcón	AT (sin balcón)	TIPO	AP (sin balcón)	AP balcón	AT (sin balcón)	TIPO	AP (sin balcón)	AP balcón	AT (sin balcón)	TIPO	AP (sin balcón)	AP balcón						AT (sin balcón)	TIPO	AP (sin balcón)
PISO 1 (4 aptos)				TIPO 1 (2hb)	87.15	30.49	127.42	TIPO 6 (1hb)	84.71	27.37	122.75	TIPO 6 (1hb)	84.71	27.37	122.75	TIPO 1 (2hb)	87.15	34.12	131.05	343.72	503.97	142.89	
PISO 2 (5 aptos)	TIPO 4 (1hb)	53.45	15.73	76.63	TIPO 2 (1hb)	48.63	12.50	67.76	TIPO 3 (1hb)	48.22	14.24	68.87	TIPO 2 (1hb)	48.63	12.50	67.76	TIPO 4 (1hb)	53.45	15.73	76.63	252.38	357.65	142.89
PISO 3 (5 aptos)	TIPO 4 (1hb)	53.45	15.73	76.63	TIPO 2 (1hb)	48.63	12.50	67.76	TIPO 3 (1hb)	48.22	14.24	68.87	TIPO 2 (1hb)	48.63	12.50	67.76	TIPO 4 (1hb)	53.45	15.73	76.63	252.38	357.65	122.64
PISO 4 (4 aptos)				TIPO 5 (1hb)	53.76	17.60	78.44	TIPO 6 (1hb)	84.71	18.40	113.78	TIPO 6 (1hb)	84.71	18.40	113.78	TIPO 5 (1hb)	53.76	17.60	78.44	276.94	384.44	122.64	
PISO 5 (4 aptos)				TIPO 5 (1hb)	53.76	17.60	78.44	TIPO 6 (1hb)	84.71	18.40	113.78	TIPO 6 (1hb)	84.71	18.40	113.78	TIPO 5 (1hb)	53.76	17.60	78.44	276.94	384.44	122.64	
PISO 6- CUARTO MAQUINAS																			0.00	0.00	33.52		
totales	0.00	106.90	31.46	153.26	0.00	291.93	90.69	419.82	0.00	350.57	92.65	468.05	0.00	351.39	89.17	485.83	0.00	301.57	100.78	441.19	1402.36	1988.15	687.22

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-25-4331

(MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-25-4019 LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCIÓN DE MAYO 15 DE 2025)

RADICACION
ESTRATO
TIPO DE SOLICITUD

66001-1-25-0330
6
MODIFICACIÓN

CUADRO DE AREAS EDIFICIO						
TORRE2	ÁREA perímetro losa (M2)	Circulaciones, cuartos técnicos	ESCALERA	Buitrones	Ascensor	Area Cosntru-ida SIN BUITRONES
PISO 1 (4 aptos)	643.23	91.83	33.52	5.84	11.70	625.69
PISO 2 (5 aptos)	500.54	91.83	33.52	5.84	11.70	483.00
PISO 3 (5 aptos)	480.29	71.58	33.52	5.84	11.70	462.75
PISO 4 (4 aptos)	507.08	71.58	33.52	5.84	11.70	489.54
PISO 5 (4 aptos)	507.08	71.58	33.52	5.84	11.70	489.54
PISO 6- CUARTO MAQUINAS	67.00	0.00	33.52	0.00	0.00	67.00
totales	2705.22	398.40	201.12	29.20	58.50	2617.52
% area vendible/ construida	73%					

Areas Apartamentos																							
CUADRO DE AREAS EDIFICIO																							
AREA PRIVADA																							
TORRE 2	APTO #88				APTO #8				APTO #7				APTO #6				APTO #5				TOTAL AREA VENDIBLE	TOTAL AREA COMUN FOR PISO	
	TIPO	AP (sin balcón)	Ac balcón	AT (sin balcón)	TIPO	AP (sin balcón)	AP balcón	AT (sin balcón)	TIPO	AP (sin balcón)	AP balcón	AT (sin balcón)	TIPO	AP (sin balcón)	AP balcón	AT (sin balcón)	TIPO	AP (sin balcón)	AP balcón	AT (sin balcón)			
PISO 1 (4 aptos)					TIPO 1 (2hb)	87.15	30.49	127.42	TIPO 6 (1hb)	84.71	27.37	122.75	TIPO 6 (1hb)	84.71	27.37	122.75	TIPO 1 (2hb)	87.15	30.49	127.42	343.72	500.34	142.89
PISO 2 (5 aptos)	TIPO 4 (1hb)	53.45	15.73	76.63	TIPO 2 (1hb)	48.63	12.50	67.76	TIPO 3 (1hb)	48.22	14.24	68.87	TIPO 2 (1hb)	48.63	12.50	67.76	TIPO 4 (1hb)	53.45	15.73	76.63	252.38	357.65	142.89
PISO 3 (5 aptos)	TIPO 4 (1hb)	53.45	15.73	76.63	TIPO 2 (1hb)	48.63	12.50	67.76	TIPO 3 (1hb)	48.22	14.24	68.87	TIPO 2 (1hb)	48.63	12.50	67.76	TIPO 4 (1hb)	53.45	15.73	76.63	252.38	357.65	122.64
PISO 4 (4 aptos)					TIPO 5 (1hb)	53.76	17.60	78.44	TIPO 6 (1hb)	84.71	18.40	113.78	TIPO 6 (1hb)	84.71	18.40	113.78	TIPO 5 (1hb)	53.76	17.60	78.44	276.94	384.44	122.64
PISO 5 (4 aptos)					TIPO 5 (1hb)	53.76	17.60	78.44	TIPO 6 (1hb)	84.71	18.40	113.78	TIPO 6 (1hb)	84.71	18.40	113.78	TIPO 5 (1hb)	53.76	17.60	78.44	276.94	384.44	122.64
PISO 6- CUARTO MAQUINAS																					0.00	0.00	33.52
totales	0.00	106.90	31.46	153.26	0.00	291.93	90.69	419.82	0.00	350.57	92.65	488.05	0.00	351.39	89.17	485.83	0.00	301.57	97.15	437.56	1402.36	1984.52	687.22

TORRE	ap	balcon	balcon piso 1 esp	ac sin balcon	ac	
TIPO 1 (2hb)	87.15	30.49	34.12	96.93	127.42	24%
TIPO 2 (1hb)	48.63	12.50		55.26	67.76	18%
TIPO 3 (1hb)	48.22	14.24		54.63	68.87	21%
TIPO 4 (1hb)	53.45	15.73		60.90	76.63	21%
TIPO 5 (1hb)	53.76	17.60		60.84	78.44	22%
TIPO 6 (1hb)	84.71	18.40	27.37	95.38	113.78	16%

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-25-4331

(MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-25-4019 LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE MAYO 15 DE 2025)

RADICACION 66001-1-25-0330
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

- Artículo 2º** La presente Resolución no modifica la vigencia de la **Resolución N° 66001-1-25-4019 Licencia Urbanística de Construcción expedida el 15 de mayo de 2015**. Deberá ser publicada en un periódico de amplia circulación. Deberá permanecer en la obra junto a los respectivos planos, los cuales deberán exhibirse cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- Artículo 3º** Las obras que se adelanten deberán garantizar la salubridad de las personas así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones y elementos constitutivos del espacio público.
- Artículo 4º** Las obras no podrán iniciarse sin el lleno de los requisitos legales ante las empresas prestadoras de servicios públicos y la CARDER. Si el predio es colindante con una vía nacional concesionada, deberá cumplir lo establecido en la Resolución 000063 de 2.003 proferida por el Ministerio de Transporte.
- Artículo 5º** Una vez concluidas las obras aprobadas en la respectiva licencia de construcción, el titular o el constructor responsable, solicitará a la autoridad competente para ejercer el control urbano la AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE INMUEBLES que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, siempre que la edificación no esté cubierta dentro de los casos descritos en los artículos 18 y 20 de la Ley 400 de 1997 y deba obtener el CERTIFICADO TÉCNICO DE OCUPACIÓN expedido por el supervisor técnico independiente. Adicionalmente, las instalaciones eléctricas deberán ser revisadas por un inspector RETIE, para obtener un certificado de conformidad, el cual es requisito para que la Empresa de Energía conecte el servicio
- Artículo 6º** El titular de la licencia de parcelación, urbanización o construcción está obligado a instalar una valla, en concordancia con el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínima será de un metro (1.00 m) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo o construcción que haya sido objeto de la licencia. En caso de obras que se desarrollen en edificios o conjunto sometidos al régimen de propiedad horizontal se instalará un aviso en la cartelera principal del edificio o conjunto, o en un lugar de amplia circulación que determine la administración. En caso de obras menores se instalará un aviso de treinta (30) centímetros por cincuenta (50) centímetros. La valla o aviso deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la expidió. 2. El nombre o razón social del titular de la licencia. 3. La dirección del inmueble. 4. Vigencia de la licencia. 5. Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra.
- Artículo 7º** De acuerdo al Artículo A.9.3.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento no estructural figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-25-4331

(MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-25-4019 LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE MAYO 15 DE 2025)

RADICACION 66001-1-25-0330
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

todas las medidas necesarias para cumplir el grado de desempeño apropiado y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano (arquitecto o ingeniero) se hace responsable de que el diseño se realizó para el grado de desempeño apropiado. El constructor debe cumplir lo indicado en después de A.1.3.6.5 de la NSR-10, quien debe recopilar los diseños de los diferentes elementos no estructurales y las características y documentación de aquellos que se acojan a lo permitido en A.1.5.1.2 de la misma normativa, para presentarlos en una sola memoria ante la Curaduría, y es el responsable final de que los diseños de los elementos estructurales se haya realizado adecuadamente y que su construcción se realice apropiadamente.

De acuerdo al artículo A.1.3.6.5 de la NSR-10, el constructor quien suscribe la licencia de construcción al firmar los diferentes diseños de los elementos no estructurales, indica así que se hace responsable que estos se construyan de acuerdo con lo diseñado, cumpliendo con el grado de desempeño especificado.

Artículo 8º De acuerdo al Artículo A.3.2.1 de la Norma sismo resistente, se reconocen cuatro tipos generales de sistemas estructurales de resistencia sísmica. Para esta Licencia en particular, se define el sistema estructural como: **COMBINADO: PÓRTICOS Y MUROS DE CONCRETO.**

Artículo 9º El diseñador estructural de esta edificación, facultado para ese fin, y quien bajo la gravedad de juramento, ha acreditado estudios de postgrado o experiencia mayor de cinco (5) años en el área de estructuras, quien firma o rotula los planos presentados, y que, en cumplimiento del ARTICULO 6o. de la Ley 400 de 1997, tiene la responsabilidad de los diseños de los diferentes elementos que componen la edificación, así como la adopción de todas las medidas necesarias para el cumplimiento en ellos del objetivo de las normas de esta ley y sus reglamentos.

De acuerdo al Artículo A.1.5.1 de la norma sismo resistente, se presume que el hecho de que un elemento figure en un plano o memoria de diseño, es porque se han tomado todas las medidas necesarias para cumplir el propósito del Reglamento y por lo tanto el profesional que firma o rotula el plano es el responsable del diseño correspondiente.

Artículo 10º De acuerdo al Artículo 7º de la Ley 400 de 1997, los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra.

Artículo 11º Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Artículo 12º La obra debe cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el que lo sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo,

CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-25-4331

(MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-25-4019 LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE MAYO 15 DE 2025)

RADICACION 66001-1-25-0330
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental

- Artículo 13º** Si la ejecución de la licencia otorgada implica la realización de acciones materiales sobre inmuebles declarados de interés cultural, deberá garantizarse el cumplimiento del Plan Especial de Manejo y Protección aprobado previamente.
- Artículo 14º** De acuerdo con lo requerido por el Título V de la Ley 400 de 1997 en su artículo 18, la construcción de la estructura de edificaciones cuya área construida, independientemente de su uso, sea mayor de 3.000 m², debe someterse a una supervisión técnica, realizada de acuerdo con los requisitos del Título V de la Ley 400 de 1997 y del Título I del presente Reglamento.
- Artículo 15º** Se deben realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismo resistentes.
- Artículo 16º** Se deben instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- Artículo 17º** Se debe dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- Artículo 18º** En caso de tener piscina debe cumplir con las normas de seguridad en piscinas establecidas en la Ley 1209 de julio 14 de 2008.
- Artículo 19º** Se debe dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
- Artículo 20º** Se debe dar cumplimiento al numeral A.6.5 de NSR-10 (Ley 400 de 1997) que define la separación entre estructuras adyacentes por consideraciones sísmicas
- Artículo 21º** La expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. (Artículo 2.2.6.12.3.3 del Decreto 1077 de 2015). Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. Para el efecto, se tendrá por titular de la licencia, a quien esté registrado como propietario en el certificado de tradición y libertad del predio o inmueble, o al poseedor solicitante en los casos de licencia de construcción
- Artículo 22º** Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor



CURADOR URBANO 1

PEREIRA

RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN N° 66001-1-25-4331

(MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN N° 66001-1-25-4019 LICENCIA URBANÍSTICA DE CONSTRUCCIÓN DE MAYO 15 DE 2025)

RADICACION 66001-1-25-0330
ESTRATO 6
TIPO DE SOLICITUD MODIFICACIÓN

- Artículo 23º** técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
Se debe dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.
- Artículo 24º** La expedición de las licencias de urbanización, parcelación y construcción conlleva la autorización para el cerramiento temporal del predio durante la ejecución de las obras autorizadas. En estos casos, el cerramiento no dará lugar al cobro de expensa (Artículo 2.2.6.1.1.2 – Parágrafo del Decreto 1077 de 2015).
- Artículo 25º** Contra la presente Resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los términos señalados por el Código Contencioso Administrativo y en concordancia con el Artículo 2.2.6.12.3.9 del Decreto 1077 de 2015, el cual establece:

"ARTICULO 2.2.6.12.3.9 Recursos. Contra los actos que concedan o nieguen las solicitudes de licencias procederá el recurso de reposición y en subsidio apelación:

1. El de reposición, ante el curador urbano o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque.

2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición."

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Pereira en diciembre 04 del 2025


ORLANDO BEDOYA GIRALDO
Curador Urbano 1

CURADOR URBANO 1
ORLANDO BEDOYA GIRALDO
PEREIRA

CENTRO COMERCIAL ALCIDES AREVALO LOCAL 305 TEL: 606 3354513 – 606 3359704

P10ZZI
RESOLUCION N° 66001-1-25-4331
ORLANDO BEDOYA GIRALDO
CURADOR URBANO 1

